



VISTOS:

El Oficio N° D351-2025-GR.CAJ-GRPPAT/SGPCTI con el que se remite el Informe N° D20-2025-GR.CAJ-GRPPAT-SGPCTI/FELR; Oficio N° D1730-2025-GR.CAJ-DRA/DA, del 07 de noviembre de 2025 con el que se remite el Informe N° D139-2025-GR.CAJ-DRA-DA/CACA; Oficio N° D287-2025-GR.CAJ-DRA/DC, del 11 de noviembre de 2025; Oficio N° D1078-2025-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, del 11 de noviembre de 2025; y, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 3107 del 11 de noviembre de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15 modificada con Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de **ENCARGO**, a sus Unidades Operativas, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas;



Que, mediante Oficio N° D351-2025-GR.CAJ-GRPPAT/SGPCTI con el que se remite el Informe N° D20-2025-GR.CAJ-GRPPAT-SGPCTI/FELR, la Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional solicita encargo interno, por cuanto informa que el Gobierno Regional Cajamarca cuenta con un PEI 2023-2028 ampliado y aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° D49-2025-GR, mismo que fue aprobado con Informe Técnico N° 000034-2025-DNCPPEI por CEPLAN, con la indicación que la Entidad debe iniciar la formulación de un nuevo Plan Estratégico Institucional (PEI) con horizonte al año 2030, siendo que a la fecha el Pliego no ha remitido ningún avance del mencionado documento; informa que hasta diciembre de 2025 la Entidad debe contar con un PEI aprobado con horizonte al 2030; dicha actividad se realizará mediante talleres, por lo que solicitan se les autorice encargo interno por el monto de **S/ 1,425.00 (mil cuatrocientos veinticinco con 00/100 soles)**, para asumir gastos de refrigerios para los talleres de formulación del PEI 2026-2030 a nombre de la servidora **CAS Felicita Esperanza Latorraca Ríos**;

Que, estando a lo solicitado con Oficio N° D1730-2025-GR.CAJ-DRA/DA, del 07 de noviembre de 2025 la Dirección de Abastecimiento remite el Informe N° D139-2025-GR.CAJ-DRA-DA/CACA, en el que personal adscrito a ese Despacho informa que en el numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se define el "encargo interno" como la entrega de dinero a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por su naturaleza, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración, se pueden otorgar entre otros supuestos para: (...) d) **Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial o militar.** En el referido informe se concluye que el anticipo solicitado se enmarca en lo dispuesto en el literal d), toda vez que existen **restricciones justificadas en cuanto a la oferta local**, ya que en la zona donde se desarrollan las actividades (provincia de Chota) no se cuenta con proveedores que realicen los servicios a crédito, por el contrario requieren pagos en efectivo para que brinden los servicios solicitados; por lo que no es factible la generación de una orden de servicio; recomendando que se continúe con el trámite de encargo interno;

Que, con Oficio N° D287-2025-GR.CAJ-DRA/DC del 11 de noviembre de 2025, el Director de Contabilidad se dirige a la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación indicando que el numeral 5.4 del punto V de la Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS ENTREGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA" dispone que: "Los responsables de los Órganos, Unidades Orgánicas, Comisiones y Programas del GRC, quienes soliciten el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno, son también responsables del debido y estricto cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva."; refiere asimismo que el numeral 5.5, del mismo punto señala que el incumplimiento de la dispuesto genera responsabilidad administrativa, civil y/o penal correspondiente; precisa asimismo que, el monto máximo a ser otorgado en cada "Encargo Interno" será hasta tres (3) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, quedando prohibido que el responsable del Encargo Interno delegue a un tercero la ejecución del gasto de los fondos recibidos en la modalidad de Encargo Interno, bajo responsabilidad; por ello,



se deberá seguir con el trámite del Encargo Interno a nombre de **FELICITA ESPERANZA LATORRACA RÍOS**, por el importe de S/ 1,425.00 (mil cuatrocientos veinticinco con 00/100 soles).

Que, con Oficio N° D1078-2025-GR.CAJ/GRPPAT/SGPT del 11 de noviembre de 2025 la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, hace llegar la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 3107 del 11 de noviembre de 2025, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, asignados a la Meta Presupuestal: 62 “Acciones de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional” por el monto de S/ 1,425.00 (mil cuatrocientos veinticinco con 00/100 soles); por ello, mediante Hoja de Envío N° D4924-2025-GR.CAJ-DRA/DC, del 12 de noviembre de 2025 la Dirección de Contabilidad del Gobierno Regional Cajamarca, solicita a este Despacho se emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, de conformidad con el numeral 5.3 del punto V de la Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS ENTREGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA”: “5.3 Los servidores públicos del Gobierno Regional Cajamarca GRC, que reciben fondos bajo la modalidad de Encargo Interno, son responsables del cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva”; asimismo, el numeral 5.5 precisa: “El incumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva generará responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar, de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente”.

Que, igualmente el numeral 7.2.4 de la citada DIRECTIVA establece: “Los Encargos Internos se aprueban mediante Resolución del Director Regional de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la persona, la descripción del objeto del “Encargo Interno”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada”; finalmente el numeral 7.4.1 de la norma citada establece que la Rendición de cuentas del Encargo Interno se realizará en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del Encargo;

Que, el numeral 17.1. del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: “**La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción**”; en tal sentido, se determina la procedencia de la solicitud de encargo interno requerida con Oficio N° D351-2025-GR.CAJ-GRPPAT/SGPCTI del 05 de noviembre de 2025 de la Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional;

Estando a lo indicado en acápites precedentes y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional, Dirección Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Dirección de Abastecimiento y Dirección de Contabilidad; conforme a lo establecido en la Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL



OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS ENTREGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA"; Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15 modificada con Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15; y conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR CON EFICACIA ANTICIPADA a la Dirección de Tesorería y Contabilidad del Gobierno Regional Cajamarca, para que proceda a atender los compromisos devengados por concepto de Encargo Interno, a favor de la servidora **FELICITA ESPERANZA LATORRACA RÍOS**, personal adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional, por el importe de **S/ 1,425.00 (mil cuatrocientos veinticinco con 00/100 soles)**, para cubrir los gastos de refrigerios de talleres con los responsables de Planeamiento de las Redes de Salud, Hospitales y Oficinas de la Dirección Regional de Salud y responsables de Gestión Institucional, Gestión Pedagógica y Planificador de las Unidades Ejecutoras de Educación los días 11 y 12 de noviembre del año en curso en la provincia de Chota; según detalle adjunto en el Anexo 1 – Requerimiento de Encargo Interno, que es como sigue:

ESPECÍFICA DE GASTO	DENOMINACIÓN PARTIDA ESPECÍFICA DEL GASTO	IMPORTE
23.27.115	SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN DE CONSUMO HUMANO	S/ 1,425.00
TOTAL		S/ 1,425.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCEDER a la servidora **FELICITA ESPERANZA LATORRACA RÍOS**, el plazo de tres (3) días hábiles, después de concluida la actividad materia del encargo, para la presentación de su Rendición de Gastos, debiendo ser el plazo máximo de presentación de dicha rendición el día 17 de noviembre de 2025 conforme a lo establecido Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15 y Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Fondos Entregados Bajo la Modalidad de Encargo Interno al Personal del Gobierno Regional Cajamarca"; estableciendo que su incumplimiento, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que a través de Secretaria General se notifique la presente resolución a la Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Dirección de Abastecimiento y Dirección de Contabilidad y a la servidora **FELICITA ESPERANZA LATORRACA RÍOS**, conforme a Ley.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN
Directora Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN